G.R.I.	
REG. Nº	11192976
EXP. Nº	07261447

Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 572 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 27 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 527-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 16 de octubre de 2026; Informe Técnico N° 1670-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 09 de julio de 2026; el Informe N° 168-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EPH, con fecha de recepción 08 de julio de 2026; la Carta N° 034-2026-CSCH/RL/BJCL, con fecha de recepción 10 de junio de 2026, conteniendo el Informe N° 024-2026-CSCH/MLMP/SO; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

> *"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO*
> *(...)*
> *34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."*

Que, en concordancia con lo señalado, en los artículos 158° y 199° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF, se establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

> *"Artículo 158.-*
> *158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"

"Artículo 199.-

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.
199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.
199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.
(...)
199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa contratista CONSORCIO LA MERCED, suscribieron el Contrato N° 074-2023-GRJ/ORAF, de fecha 29 de setiembre de 2025, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN", con CUI N° 2232225;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR CHANCHAMAYO, suscribieron el Contrato N° 119-2023/GRJ/ORAF de fecha 28 de noviembre de 2023, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN", con CUI N° 2232225, por un monto contractual de S/ 329,322.66 y un plazo de la ejecución de la prestación de 300 días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 256-2025-GR.-JUNIN/GRI, de fecha de emisión 23 de abril de 2025, se declaró procedente la ampliación de plazo N° 01 por 58 días calendario al Contrato N° 074-2023-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra mencionada;

Que, a través de la Carta N° 034-2026-CSCH/RL/BJCL, de fecha 30 de junio de 2026, el supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR CHANCHAMAYO, reitera solicitud de ampliación de plazo de la ejecución de la prestación de servicio de consultoría N° 01, en mérito a la Resolución

Gerencial Regional de Infraestructura N° 256-2025-GR.-JUNIN/GRI, de fecha de emisión 23 de abril de 2025;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, ha evaluado y verificado los documentos obrantes en el expediente, por lo que, mediante el Informe Técnico N° 1670-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 09 de julio de 2026, declara que se apruebe la ampliación de plazo N° 01 de la supervisión de obra por un periodo de 08 días calendario en mérito a la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 otorgado al contratista mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 256-2025-GR.-JUNIN/GRI, de fecha de emisión 23 de abril de 2025, determinando lo siguiente:

"(...)

- *La ejecución de la obra se inició el 12 de octubre de 2023, conforme al Acta de Inicio de Obra, encontrándose a cargo de la inspección el Ing. José Luis Rojas Cajacuri, designado mediante Memorando N.° 4484-2023-GRJ/GRI/SGSLO. Posteriormente, con fecha 28 de noviembre de 2023, se suscribió el Contrato N.° 119-2023-GRJ/ORAF con el Consorcio Supervisor Chanchamayo, correspondiente al servicio de consultoría para la supervisión de la obra, por un plazo contractual de 360 días calendario, de los cuales 300 días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y 60 días calendario a la liquidación del contrato de consultoría. La prestación efectiva del servicio se inició el 01 de diciembre de 2023, conforme consta en el Asiento N.° 66 del Cuaderno de Obra. En consecuencia, el contrato de supervisión inició con posterioridad al contrato de ejecución de obra, razón por la cual ambos contratos presentan fechas distintas de inicio y culminación de sus respectivos plazos contractuales.*

- *Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N.° 256-2025-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 23 de abril de 2025, se aprobó la Ampliación de Plazo N.° 01 del contrato de ejecución de obra por 58 días calendario. En aplicación del numeral 158.4 del artículo 158 del RLCE, dicha ampliación constituye el sustento para la extensión del contrato de supervisión, al tratarse de un contrato directamente vinculado al contrato principal.*

- *En atención a ello, mediante Carta N.° 034-2026-CSCH/RL/BJCL, de fecha 30 de junio de 2026, el Consorcio Supervisor Chanchamayo solicitó la Extensión del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra N.° 01, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N.° 01 de la ejecución de obra.*

- *Del análisis de la línea de tiempo se advierte que, considerando únicamente los períodos de prestación efectiva del servicio de supervisión y descontando los períodos de suspensión de obra y sus respectivos reinicios, el plazo contractual de supervisión de 300 días calendario culminó el 03 de agosto de 2025. En consecuencia, la necesidad de extender el servicio de supervisión se generó recién a partir del 04 de agosto de 2025, fecha en que el contrato de supervisión había agotado su plazo contractual, mientras la ejecución de la obra continuaba vigente.*

- *Si bien la Ampliación de Plazo N.° 01 de la ejecución de obra fue aprobada por 58 días calendario, cuyo cómputo se inició el 21 de abril de 2025, de no haberse presentado interrupciones en la ejecución de la obra, dicho plazo habría culminado el 17 de junio de 2025. No obstante, durante la ejecución de la obra se produjeron diversas suspensiones y sus correspondientes reinicios, las cuales suspendieron el cómputo del plazo contractual de la ampliación.*

- *En ese contexto, el cómputo de la Extensión del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra N.° 01 se inició el 04 de agosto de 2025 hasta el 11 de agosto de 2025*

RESPECTO A LAS SUSPENSIONES Y REINICIOS DE OBRA

Se adjuntaron al siguiente Informe la copia de las siguientes actas:

- *ACTA DE INICIO DE OBRA: 12 DE OCTUBRE DE 2023*
- *ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N° 01: 21 DE DICIEMBRE DE 2023*
- *ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01: 22 DE MARZO DE 2024*

- *ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N° 02: 29 DE MAYO DE 2024*
- *ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 02: 24 DE JUNIO DE 2024*
- *ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N° 03: 15 DE OCTUBRE DE 2024*
- *ACTA DE REINICIO DE OBRA N°03: 04 DE DICIEMBRE DE 2024*
- *ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N° 04: 21 DE DICIEMBRE DE 2024*
- *ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 04: 20 DE MARZO DE 2025*
- *ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N° 05: 22 DE MAYO DE 2025*
- *ACTA DE REINICIO DE OBRA N°05: 16 DE JULIO DE 2025*

RESPECTO AL INICIO DE FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA SEGÚN CUADERNO DE OBRA

El Supervisor de Obra anotó el inicio de funciones del Supervisión de Obra, en el Asiento N° 66 del Cuaderno de Incidencias de Obra el 01 de diciembre de 2023.

CONCLUSIONES:

- *Se concluye que la solicitud presentada por el Consorcio Supervisor Chanchamayo, mediante Carta N.° 034-2026-CSCH/RL/BJCL, cumple con los requisitos establecidos en el Contrato N.° 119-2023-GRJ/ORAF y con la normativa vigente aplicable, encontrándose técnica y legalmente sustentada.*
- *Del análisis del contrato de ejecución de obra y del contrato de consultoría de supervisión se determina que ambos presentan fechas distintas de inicio y culminación, toda vez que la ejecución de la obra se inició el 12 de octubre de 2023, mientras que la prestación efectiva del servicio de supervisión comenzó el 01 de diciembre de 2023. En ese periodo, comprendido entre el 12 de octubre y el 30 de noviembre de 2023 (50 días calendario), la inspección de la obra estuvo a cargo del Ing. José Luis Rojas Cajacuri, designado por la Entidad mediante Memorando N.° 4484-2023-GRJ/GRI/SGSLO. En consecuencia, el plazo contractual de supervisión culminó el 03 de agosto de 2025, fecha a partir de la cual correspondía reconocer la Extensión del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra N.° 01.*
- *En consecuencia, se APRUEBA la EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA N.° 01, por un período de 08 días calendario, correspondiente al período comprendido entre el 04 al 11 de agosto de 2025, por constituir el tiempo de prestación efectiva del servicio de supervisión derivado de la Ampliación de Plazo N.° 01 del contrato de ejecución de obra.*

(...)";

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 527-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 16 de octubre de 2026, concluye:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 al Contrato Nº 119-2023/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN", con CUI N° 2232225 por 08 días calendario, contabilizado del 04 de agosto al 11 de agosto de 2025; al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 074-2023/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra, que fue ampliado mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 256-2025-GR.-JUNIN/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N°03 por 58 días calendario";

Que, en tal sentido, concluyendo del análisis precedente y de conformidad con la verificación realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidacón de Obras, área técnica competente que ha corroborado la procedencia de la solicitud en concordancia con la ampliación de plazo otorgada a la obra y la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por ocho (08) días calendario al Contrato N° 119-2023-GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN", con CUI N° 2232225;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 por ocho (08) días calendario al Contrato N° 119-2023/GRJ/ORAF, plazo que se computará desde el 04 de agosto al 11 de agosto de 2025, para los servicios de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN", con CUI N° 2232225, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra que fue formalizada su ampliación de plazo mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 256-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de abril de 2025; según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 1670-2026-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al CONSORCIO SUPERVISOR CHANCHAMAYO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 27 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)